

**RESOLUCIÓN Nro. 013**
(Marzo 17 de 2020)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER"**

El presidente del Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 1080 de 2015 y Ley 1755 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal de San Gil y la gobernación de Santander, mediante Resolución de marzo de 2020, ha declarado La Emergencia Sanitaria y Ambiental por causa del Coronavirus (COVID – 19) en el departamento y el Municipio de San Gil.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID – 19).

Que el departamento de Santander mediante decreto 0192 del 13 de marzo del 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID – 19.) hasta el 30 de mayo de 2020.

Que corresponde al presidente del concejo Municipal de San Gil, como cuerpo colegiado autónomo con ocasión de la ley, reglamentar lo relacionado con las medidas sanitarias, igualmente debe garantizar la debida protección de la salud de los funcionarios y contratistas de la institución, y de la comunidad que visita la entidad, para lo cual deberá ejecutar entre otras, las acciones necesarias para prevenir la incidencia de la mortalidad causada por las enfermedades que faciliten la transmisión por las condiciones sanitarias.

Que el numeral 9 del artículo 1 de la ley 99 de 1993, dispone que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que el gobierno nacional mediante el ministro de salud impartió nuevas medidas para contrarrestar la propagación y contagio del (COVID – 19).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordenase en el Concejo municipal de San Gil la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas religiosas, deportivas, políticas, entre otras, que concentren más de veinticinco (25) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.



ARTÍCULO SEGUNDO: ordénese en el concejo Municipal de San Gil, la atención de público de manera virtual, mediante la página web www.concejosangil.gov.co, y el correo electrónico concejo@sangil.gov.co, durante toda la jornada laboral, y la atención presencial en el jornada comprendida de 8am a 11 am en las instalaciones del concejo Municipal, como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus coronavirus (COVID - 19) en el municipio de San Gil Concejo Municipal de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO: informar a contratistas de la entidad, que queda suspendida la asistencia presencial para ejecución contractual en las instalaciones del Concejo municipal de San Gil, y que a partir de la fecha la ejecución de sus objetos contractuales deberá efectuarse de manera digital, por los medios electrónicos ya conocidos, ejecutando sus labores desde su hogar y/o núcleo familiar, como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus coronavirus (COVID - 19) en el municipio de San Gil Concejo Municipal de San Gil.

ARTÍCULO CUARTO: Estas medidas son tomadas para todos los ciudadanos que visiten o posean vínculo alguno con el concejo municipal de San Gil, buscando la protección y la salud de las familias Sangileñas, los concejales, los funcionarios y contratistas del Concejo municipal de San Gil.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación, hasta el 30 de mayo de 2020 y podrá suspenderse o prorrogarse en la medida que desaparezcan las causas que la generaron.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San Gil, a los Diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.


JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
Presidente H. Concejo Municipal

Proyectó: 
Asesor Jurídico Externo